



1700-45

AUTO N° 1075

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 31 DE 2016

Que el día 31 de Agosto de 2016, la CLARITA S. A., identificada con el Nit. No. 811035164, presenta la siguiente información: Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación de un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, formulario único nacional de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, poder diligenciado a nombre del señor AGUSTIN FRAGOZO MANJARREZ, Estudio técnico de prospección, plano de localización, certificado de existencia y representación legal y certificado de tradición y libertad del predio.

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente,INDERENA.

Que en este orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la empresa LA CLARITA S. A., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas presentada por la Empresa LA CLARITA S. A., identificada con el Nit. No. 811035164-2, representada por AGUSTIN FRAGOZO MANJARREZ, en su condición de Apoderado, de un pozo ubicado en la Clarita, ubicado en la Vereda Agustina, Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





CUARTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados 
Expediente 4630

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 05 OCT 2016 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) Agustín Alberto Pragozo Martínez quien exhibió la C.C. No. 1.083.462.171 expedida en Buenos Aires en su condición de Modulador, el contenido del Auto No. 1075 de Agosto 31 de 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.587.486

EL NOTIFICADO

C.C. 1.083.462.171

